

TÍTULO VIII.

Del Contador.

1 Además de ser bien conocidas las funciones del Contador, substancialmente se enuncian en los títulos del Censor, y del Tesorero.

2 Debe llevar un libro de entradas así de la contribucion anual, como de cualesquier otros fondos propios de la Sociedad, por el qual formará, y comprobará el cargo de la cuenta del Tesorero.

3 En otro libro tomará la razon de los libramientos, y gastos de la Sociedad, y servirá para comprobacion de la data.

4 En ambos libros sentará el resúmen de la cuenta anual, y se escribirá la aprobacion, que dieren el Director, y oficiales á las cuentas, firmando todos, ó los que hagan sus veces.

5 A continuacion pondrá el Secretario certificacion del acuerdo, en que la Sociedad confirmare dicha aprobacion.

6 Las cuentas originales glosadas, y fenecidas por el Contador, se pasarán al archivo de la Sociedad por el Secretario, para que se conserven en él.

7 Los libros de la contaduría segun se vayan concluyendo, se pasarán igualmente al archivo.

